DECRETO Nº 1224

ES COPIA

GOBERNACION FOLIO 3 DPTO. NUMERACION

PRORROGA
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre **LA SECRETARÍA DE MÉTODOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS, DEL MINISTERIO DE JUSTICIA**, representada por su titular, Dr. **CESAR RODRÍGUEZ GALINDEZ,** con domicilio legal en la calle Santiago del Estero Nº 2.291 de esta ciudad de Salta, en adelante **"LA SECRETARÍA"**, por una parte; y la Sra. **MARIA DE LOS ANGELES PAEZ,** D.N.I. 22.336.289, con domicilio en calle Buenos Aires Oeste Nº 34, de la localidad de Metán, en adelante **"EL CONTRATADO"**, por la otra parte, convienen celebrar el presente contrato, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: "LA SECRETARÍA" contrata los servicios de **"EL CONTRATADO"** para que cumpla funciones de Mediador Comunitario en el Centro de Mediación del Municipio de Metán, a partir 01/01/12 al 31/12/12.
El presente Contrato constituye prorroga de similar anterior, aprobado por Decreto Provincial Nº 497/10 y la pertinente Addenda, aprobada por Decreto Nº 3869/10.------

SEGUNDA: "EL CONTRATADO" se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones de Mediador Comunitario y a prestar sus servicios con eficiencia y capacidad; ajustándose estrictamente a las disposiciones del Decreto Provincial Nº 4901/08, respetando los principios de confidencialidad y gratuidad, ateniéndose a los tiempos y formas allí dispuestos .----------

TERCERA: "EL CONTRATADO" deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución Nº 112/09 del Ex Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, así como también a las exigencias contenidas en la Ley 7324/04, y su Decreto Reglamentario Nº 3426/09 y las disposiciones que la Secretaria de Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos, como Autoridad de Aplicación de la Ley citada, dicte.----------

CUARTA: Por la prestación de sus servicios, **"EL CONTRATADO"** percibirá mensualmente por todo concepto y como honorarios, la suma de dos mil pesos ($ 2.000), la que se abonará durante la vigencia del Contrato, practicándose las retenciones legales que correspondan.----------

QUINTA: El presente contrato será sellado de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la Provincia de Salta y estará a cargo de **"EL CONTRATADO"** el pago proporcional que corresponda. **"EL CONTRATADO"** no podrá desarrollar actividades que por su naturaleza, a juicio de **"LA SECRETARÍA"** sean incompatibles con el decoro y ética de los servicios que preste.----------

SEXTA: "EL CONTRATADO" asume la totalidad de los gastos que se generen por la ejecución del presente contrato.----------

SÈPTIMA: "EL CONTRATADO" queda obligatoriamente incluido en calidad de afiliado titular del Instituto Provincial de Salud de Salta (IPSS), mediante el pago de aportes periódicos de acuerdo con el nivel correspondiente en el plan especial para contratados del Sector Público Provincial, que al efecto fije la Obra Social Provincial, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.----------

OCTAVA: "LA SECRETARÍA" podrá rescindir este contrato mediante comunicación por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, si el desempeño, el rendimiento o la necesidad del servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia emergente lo indicare,

5 ENE 2012

IMPUESTOS Y SELLOS

ES COPIA

DR. CÉSAR RODRÍGUEZ GALINDEZ
SECRETARIO DE MEDIOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS
MINISTERIO DE JUSTICIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernacion

GOBERNACION FOLIO 4 DPTO. NUMERACION

DECRETO Nº 1224

como, de igual manera, si no cumpliere o aceptare las obligaciones y las tareas asignadas. En ningún supuesto **"EL CONTRATADO"**, tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.----------

NOVENA: En caso que **"EL CONTRATADO"** deseare rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de treinta (30) días corridos. Si no cumpliere con la notificación en el término a que se hace referencia en la presente cláusula, **"LA SECRETARÍA"** se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes que deje de prestar servicios.----------

DÉCIMA: El presente CONTRATO se rige por las disposiciones del artículo 1623 y concordantes del Código Civil y no da derecho a **"EL CONTRATADO"** a reclamar ningún beneficio o indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.----------

DÉCIMO PRIMERA: A todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes constituyen como domicilios legales y especiales los indicados en el presente, sometiéndose, hasta tanto se ponga en funcionamiento el Tribunal de Contrataciones del Estado previsto en el art. 90 y ss de la ley 6.838, a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Salta, circunscripción Judicial Centro, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso el Federal.----------

Previa lectura del presente, y como prueba de conformidad de las partes, se firman (3) tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 21 días del mes de Diciembre de 2011.-

María de los Angeles Páez
MEDIADOR RESPONSABLE-REG. 23
CENTRO COMUNIT. DE MEDIACION
MUNICIP. DE SAN JOSE DE METAN

MINISTERIO DE JUSTICIA - SALTA -

Dr. CESAR GONZALEZ GALINDEZ
SECRETARIO DE MEDIOS ALTERNATIVOS
DE RESOLUCION DE CONFLICTOS
MINISTERIO DE JUSTICIA

MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
SALTA
PROVINCIA DE SALTA 5 DIC 2012
IMPUESTO DE SELLOS
DELEGACION METAN